



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2015-00232, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra de WENDY JOHANA RUIZ BERDUGO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 08 de febrero de 2020 con respecto a la no presentación dentro del proceso de cualquiera de los curadores, Drs. JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA Y CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS. Sírvase proveer.
Sabalalarga, Atlántico. 10 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y una vez detallado el expediente se da cuenta que, en efecto, ningún curador se ha notificado o enviado razones o excusas de su no comparecencia dentro del proceso pero a su vez tampoco se le ha requerido lo anterior, por tanto, antes de nombre nuevo curador, se entiende que es menester requerir a los curadores, Drs JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA Y CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS para se notifiquen de su nombramiento y podamos proceder a darle el trámite pertinente a la demanda, de acuerdo al inciso 7 del artículo 108 del C.G del Proceso y en el ordinal 7 del artículo 48 ibídem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),
RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a los curadores, Drs. JORGE NICOLAS ABELLO ZAGARRA y CESAR EMILIO CORONADO GRANADOS, para que se notifiquen del mandamiento de pago de la presente demanda ejecutiva o en su defecto informen sobre la aceptación del cargo, que es de obligatorio cumplimiento.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabalalarga, 11 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 014


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18aa5d4e513437d9f8904984237edfa8665689a1d8f134f9d9563ed9f9348b6f

Documento generado en 10/02/2021 05:00:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**